

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Efectos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 165

Martes 22 de julio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr.:

Habiéndose producido al parecer interpretaciones contradictorias de algunas Corporaciones Locales sobre las atribuciones que corresponden a los peritos industriales, la Secretaría General Técnica de la Presidencia, así como la propia Asociación Nacional de Peritos correspondiente, han solicitado de este Departamento que se dicte Circular aclaratoria al respecto.

En la expresada materia debe tenerse en cuenta por las Corporaciones afectadas que se halla en vigor el Decreto 2.236/1967, de 19 de agosto, cuyo artículo único estableció que los "Peritos Industriales tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 35 del Real Decreto de 31 de octubre de 1924, si bien el límite de los 100 HP. que allí se señala, se eleva a 250 CV., y hasta un tope de tensión de 45.000 voltios para las líneas de distribución y subestaciones de energía eléctrica".

Ha de advertirse, asimismo, que el Gobierno desestimó los recursos de reposición interpuestos contra el Decreto citado y que, posteriormente, el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, en su Disposición transitoria 1.ª, señala que, hasta que se determinen a propuesta de la Comisión Interministerial correspondiente, las facultades y atribuciones de los ingenieros técnicos serán las mismas que las de los antiguos peritos.

Tales son las normas que habrán de tenerse a la vista por las Corporaciones Locales para la determinación de las facultades de los peritos e ingenieros técnicos industriales, en tanto se mantenga su vigor.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Solar.

Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia de Valladolid.

2.836

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 58/1969

Dada la profusión adquirida por la venta y consiguiente utilización de carabinas y pistolas de aire comprimido, y para evitar las posibles consecuencias dañosas del uso indebido de las mismas, se estima conveniente recordar que la venta, adquisición y uso de tales armas se encuentra regulada por el Decreto de 23 de diciembre de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* número 311 del mismo año).

Tales armas, dada su peligrosidad, se dividen en cuatro clases:

- Carabinas de ánima lisa y un solo tiro.
- Carabinas de ánima rayada y un solo tiro.
- Pistolas de ánima lisa o rayada y un solo tiro.
- Carabinas y pistolas de tiro semi-automático, entendiéndose por tal toda arma que una vez cargado su depósito de munición e introducida la primera en la recámara basta el movimiento del gatillo para

que cada vez se produzcan disparos sucesivos.

Ninguna de las citadas armas podrán ser tenidas ni usadas por menores de 12 años. Las comprendidas en los apartados a) y b) sólo podrán ser tenidas y usadas por personas comprendidas entre 12 y 18 años, siempre que vaya en compañía y bajo vigilancia de otra mayor de 18 años, así como por las personas mayores de dicha edad.

Las comprendidas en los apartados c) y d) sólo podrán ser tenidas y usadas por personas mayores de edad.

Además de las precauciones indicadas, la Ley señala que para evitar posibles accidentes o mal uso de las mismas, tales pistolas o carabinas no podrán usarse más que en el campo y salones de tiro, lugares cerrados con tapias de altura de dos metros o descampados situados a 300 metros como mínimo de lugares habitados, que cumplan condiciones de seguridad. Para asegurarse hasta el límite sobre su seguridad, dispone que para su transporte por población o sitios habitados es imprescindible que vayan en sus correspondientes cajas o fundas.

Las armerías donde se vendan, tienen la obligación de enviar a la Dirección General de Seguridad, o a los gobernadores civiles en las provincias, un cuerpo de tarjeta en la que conste el tipo de arma, marca, número de fabricación y calibre. A los usuarios que no presenten, en el momento que se les pida, la tarjeta que debe acompañarse al arma, se les impondrá una sanción de cien a mil pesetas y la pérdida del arma, en caso de reincidencia. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de índole civil y penal en que incurra el actor por los daños y perjuicios que ocasione en

las personas o en las cosas, por el uso del arma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de julio de 1969.—
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en su sesión del día 8 de julio de 1969, ha acordado aprobar y tomar en consideración el proyecto de nuevo Hospital Psiquiátrico.

En cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente se hace público que dicho proyecto, en unión de los pliegos de condiciones generales administrativas y facultativas, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación y en las horas de oficina.

Valladolid, 17 de julio de 1969.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

2.876

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Francisco de Jesús Díez Martín, vecino de Vega de Valdetronco (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Hornija en término municipal de Vega de Valdetronco, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a

fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Valdetronco, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I., número 5.578).

Valladolid, 2 de julio de 1969.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.574—2.129

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

IMPUESTOS VARIOS

Por la presente se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid la notificación que se formula, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en dicho periódico oficial, efectúen el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se relacionan por el concepto que se expresa, los contribuyentes que se citan, significándose igualmente que transcurrido dicho plazo será expedida la pertinente certificación de descubierto para proceder por la vía de apremio a la realización de dicho ingreso.

Las bases asignadas, los índices aplicados y demás antecedentes obran, para su examen, en la Secretaría de la respectiva Junta de Evaluación Global.

Contra la base impugnada podrá interponerse en el plazo de quince días recurso de agravio absoluto o de agravio comparativo, debiendo, en este último caso, determinar los contribuyentes con los que se compara o la indebida aplicación de índices.

Y contra la cuota a ingresar podrá entablar recurso de reposición en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince, de-

biéndose interponer el primero ante esta Administración de Tributos.

Con la advertencia de que no se interrumpirá el plazo de ingreso aunque se formule cualquiera de los recursos indicados.

Impuesto Industrial. Cuota por Beneficios

Año 1965-6

Don Restituto Martín Fernández, Encinas de Esgueva.

Don Fulgencio García Paniagua, Salvador de Zapardiez, 1.504 pesetas.

Doña Mercedes Cobo García, Rueda, 1.456 pesetas.

Don Segundo Almendro Castaño, Vega de Valderaduey, 1.504 pesetas.

Año 1967

Don Mariano Cuesta de la Rosa, M.ª Magdalena, 2 (Madrid), 4.140 pesetas.

Don Ginés Castaño Hernández, Carretera de León, km. 194, Valladolid, 4.500 pesetas.

Don Marcelino Paradela Málaga, Paseo de Zorrilla, 80, 8.232 pesetas.

Don Pedro González Veguillas, Niña Guapa, 4, 6.200 pesetas.

Don Domingo Gobarra Blázquez, Labradores, 15, 6.200 pesetas.

Don Angel Luengo Irigoyen, Puente Duero, 2.480 pesetas.

Don Augusto García Paredes, Paseo de Zorrilla, 62, 13.400 pesetas.

Don Angel García Pérez, Laguna de Duero, 18.000 pesetas.

Don Graciano García Iglesias, Almería, 4, 1.020 pesetas.

Don Alejandro Domínguez Martín, Esperanza, 50, 450 pesetas.

Don José Fort Iborra, Independencia, 14, 3.224 pesetas.

Don Felipe Rodrigo, Medina de Rioseco, 9.787 pesetas.

Don Tiburcio Serrano Herrero, 2.ª Pl. Fuente el Sol, 16, 744 pesetas.

Don Pablo Fraener, Paseo Zorrilla, 4, 656 pesetas.

Don Juan A. Solís Cuéllar, Portillo Bailboa, 17, 18.233 pesetas.

Don Juan Ajo Carretero, Laguna de Duero, 2.416 pesetas.

Don Mariano Díaz San José, San Vicente, 7-8, 11.122 pesetas.

Don Carlos Cenicero Negro, Canterac, 44 ó Medina del Campo, 6.804 pesetas.

Don Rafael López Campos, Villanubla, 30, 3.136 pesetas.

Don Santiago Cantalapiedra Castedo, Canterac, 49, 8.932 pesetas.

Don Germán Martín Valbuena, 18 de Julio, 2, 8.000 pesetas.

Don José María García Fernández, Puente Duero, 57, 5.408 pesetas.

Don José López Segura, Arca Real, 4, 5.944 pesetas.

Don Gregorio Carbajo Gil, Fuente el Sol, 95, 5.288 pesetas.

Don Ramón Castro Benito, Zaragoza, 5, 3.276 pesetas.

Don Juventino Castells San José, C. Esperanza, 19, 3.284 pesetas.

Don Jesús Luis Concellón, Paulina Harriet, 15, 16.400 pesetas.

Don Jacinto Arroyo López, Paseo Zorrilla, 134, 13.600 pesetas.

Doña María Asunción Bartolomé Calvo, Paseo Zorrilla, 68, 8.320 pesetas.

Don Luis Platón del Val, Cánovas del Castillo, 3, 6.900 pesetas.

Don Carlos Piñuel Vázquez, Murrillo, 9 ó Gaudí, 1, 6.700 pesetas.

Don Fernando Sánchez Molina, Segovia, 4, 2.821 pesetas.

Don Rubén de Bocos Mayoral, Huelva, 5, 5.900 pesetas.

Don Antonio Cantos Romero, Carretera Burgos, 127, 7.384 pesetas.

Don Conrado Hernán Criado, Particular, 4, 2.480 pesetas.

Industrias y Derivados de la Alimentación, S. A., García Morato, 7; base imponible, 78.125 pesetas.

Vacu-Lug Ibérica, S. A.; base imponible, 100.000 pesetas (Panaderos, 59) VA.

Roig, S. A., Medina del Campo; base imponible, 200.000 pesetas.

Plásticos Manufacturados, Sociedad Anónima, Camino Viejo Simancas (Valladolid); base imponible, 165.000 pesetas.

Impuesto sobre Sociedades. Año 1967

Plásticos Manufacturados, Sociedad Anónima, Nueva Diez Metros, sin número, 45.861 pesetas.

Impuesto de Lujo Año 1967

Don Luis Fernández González, Paseo Zorrilla, 4, 700 pesetas.

Don Fernando Jiménez Rosueño, Hípica A 6. (chalet), 400 pesetas.

Don Javier Martín Montes, Plaza Leones de Castilla, 3, 900 pesetas.

Don Heliodoro Arroyo Arauzo, Paulina Harriet, 1, 900 pesetas.

Don Carlos Maceira Nogueira, Santovenia de Pisuerga, 400 pesetas.

Valladolid, 1 de julio de 1969.—
El administrador de Tributos.

2.519

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Industrias Cárnicas Cabo, S. A.», solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica y depósito de productos cár-

nicos, en la calle Padre Manjón, número 8, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de julio de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.613—2.130

Habiendo presentado el Padre superior del Colegio de Padres Dominicos, solicitud de licencia para instalar un tanque de gas propano para alimentar una cocina industrial de dicho Colegio, sito en la carretera de Arcas Reales, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de junio de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.302—2.131

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones para la contratación mediante subasta pública de la obra de construcción de una pista polideportiva en esta villa, se anuncia al público, conforme al artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio puedan presentarse contra dicho acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Medina del Campo, 14 de julio de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.854—2.132

OLMOS DE ESGUEVA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Luis María Burgueño del Prado, ha solicitado licencia para construcción de naves e instalación ganadera de porcino, en finca rústica al paraje de los Reciales, fuera del casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Olmos de Esgueva, 7 de julio de 1969.—El alcalde accidental, Emiliano Miguel.

2.596—2.133

PEÑAFIEL

Nuevas actividades

Habiéndose presentado por don Vicente González Cordero, director técnico de Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., solicitud de licencia para la instalación de un depósito para fuel-oil, de 2.312 metros cúbicos de capacidad, dentro del recinto de la Azucarera que dicha Compañía posee en Peñafiel, calle Carretera de Pesquera, para uso propio, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días.

contados del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación correspondiente presentada a dicha petición, puede ser examinada en los referidos días y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Peñañiel, 11 de julio de 1969.—El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

2.609—2.134

ROBLADILLO

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1968, del presupuesto ordinario, Patrimonio y valores auxiliares, están expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 27 de junio de 1969.—El alcalde, Julián Adalia.

2.833—2.135

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se sigue procedimiento de juicio verbal civil, con el número 130 de 1969, instado por don Francisco Castilla Balbás, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valencia, contra don Adelelmo Trigueros Sierra, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en reclamación de siete mil seiscientas pesetas, y he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días, los bienes muebles embargados de la propiedad del demandado, bajo las prevenciones que se indican.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", de 125 espacios, modelo "Lexicón 80", número

1065334, de color azul verdoso, en buen estado; valorada en 8.500 pesetas.

Una mesa portátil acoplada a la máquina anterior, de color gris y en perfecto estado, con ruedas para su transporte; valorada en 700 pesetas.

Total, 9.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal, el día cuatro de agosto próximo, a las doce horas de su mañana.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Los bienes están depositados en el propio demandado don Adelelmo Trigueros Sierra, con domicilio en esta ciudad, calle Azucarera, número 6-6.º E, donde pueden ser examinados por los licitadores por tenerles en calidad de depósito.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis González San José. P. S. M., el secretario, Miguel Torres.

2.583—2.136

MADRID.—NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, juez del Juzgado municipal número tres de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 399 del año 1963, a instancia del procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la «Sociedad General de Autores de España», contra don Rafael López Alvarez, sobre reclamación de cantidades, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una conservadora eléctrica de helados, marca «York», en perfecto estado de funcionamiento, por 15.000 pesetas.

Sumando la valoración de dichos bienes la cantidad de quince mil

pesetas, que sirve de tipo a la subasta que se celebrará el día veintiséis de agosto próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, piso 3.º, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo por cuya cantidad salen los bienes a subasta, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma tipo. Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don José Cano Ortega, vecino de Peñañiel (Valladolid).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Martínez Vázquez.—El secretario (ilegible).

2.828—2.137

Juzgados militares

REQUISITORIA

Miguel Angel Fernández Ibarrondo, alias «Cocolo», hijo de Valeriano y María Dolores, natural de Vallés de Reocín (Santander), de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, vecino de Vallés de Reocín (Santander), calle La Rampa, s/n y domiciliado por razón de estudios en Valladolid, calle Soto, n.º 39-2.º-D, procesado en la causa n.º 32 de 1969 por el delito de maltrato de obra a la Fuerza Armada y otro del n.º 2.º, art. 2.º del Decreto de 21 de septiembre de 1960; comparecerá en el término de quince días ante el teniente coronel de Infantería don José María Bulnes Alonso-Villalobos, juez militar especial de dicha causa, en el edificio de Dependencias Militares, calle Fray Luis de León, n.º 7, Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 10 de julio de 1969.

2.622